



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

“2024, Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia”

Nota N° 197 /2024.-

Letra Mun. U.

Ushuaia, 06 DIC 2024

SRA. PRESIDENTA DEL CONCEJO DELIBERANTE:

Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a Usted y por su intermedio al Cuerpo de Concejales, a los efectos de remitir un proyecto de Ordenanza, junto a sus fundamentos, por la cual se propicia modificar el Anexo XVIII – DERECHOS ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y AFINES de la Ordenanza Municipal N° 5069 (Tarifaria); y el Artículo 5° del Anexo XVII de la Ordenanza Municipal N° 3500.

Asimismo, se adjunta a la presente, en soporte electrónico, el Expediente por el cual tramita la modificación aludida.

Sin otro particular, la saludo muy atentamente.

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS
Fecha: 06 DIC. 2024 hs. 13:46
Numero: 1366 Fojas: 54
Expe. N°
Girado:
Recibido:

JEREZ Daniela Ayelen
Legislación
Concejo Deliberante Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

SRA. VICEINTENDENTA DE LA
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
DRA. GABRIELA MUÑIZ SICCARDI



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

“2024, Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia”

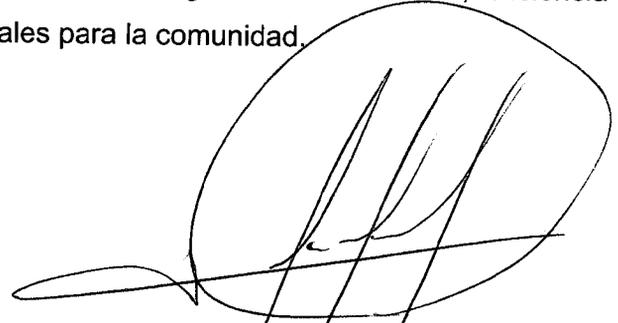
Fundamentación

El presente proyecto busca establecer una actualización tarifaria para los servicios prestados por el Instituto Municipal de Deportes.

Este proyecto responde a la necesidad de corregir desequilibrios en la estructura tarifaria, mejorar la sostenibilidad de los servicios, y fortalecer las actividades deportivas y el desarrollo de las mismas

La actualización tarifaria propuesta aborda cuestiones clave identificadas a través del análisis técnico de las áreas correspondientes. Estas modificaciones buscan corregir distorsiones históricas, implementar instrumentos pendientes de reglamentación y ajustar valores en función de la inflación, el crecimiento poblacional y la evolución de las demandas ciudadanas.

En función de lo expuesto, es que solicitamos el acompañamiento del Concejo Deliberante para aprobar esta medida, que permitirá garantizar la calidad, eficiencia y sostenibilidad de estos servicios fundamentales para la comunidad.



Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



PROYECTO
EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1°. Sustituir el Artículo 1°, del Anexo XVIII Parte Especial, DERECHOS ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y AFINES, del texto vigente de la Ordenanza Tarifaria 5069, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1°.- De acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Fiscal, Parte Especial, Anexo XVIII, fíjense los siguientes valores:

Inciso	Descripción	U.V.F.
1	Inscripción y carnet	5
2	Reimpresión de carnet (por deterioro o extravío)	5
3	Revisación médica	Gratuita
4	Arancel mensual para práctica de deportes (excepto natación y complemento de pesas)	5
5	Arancel mensual para uso del natatorio	5
6	Arancel mensual para complemento de pesas (mayor de 17 años de edad)	10
7	Alquiler de cancha cubierta (por cancha y por hora)	
	7.1 Establecimientos Educativos Públicos.	15
	7.2 Clubes y Asociaciones sin fines de lucro	10
	7.3 Establecimientos educativos de gestión privada y particulares	18
	7.4 Otros solicitantes	36
8	Alquiler de cancha al aire libre (por cancha, en horario diurno, por hora)	
	8.1 Establecimientos Educativos Públicos.	18



	8.2	Clubes y Asociaciones sin fines de lucro	10
	8.3	Establecimientos educativos de gestión privada y particulares	18
	8.4	Otros solicitantes	36
9		Alquiler de cancha al aire libre (por cancha, en horario nocturno, por hora)	
	9.1	Establecimientos Educativos Públicos.	25
	9.2	Clubes y Asociaciones sin fines de lucro	18
	9.3	Establecimientos educativos de gestión privada y particulares	18
	9.4	Otros solicitantes	36
10		Alquiler de cancha de bochas (por hora)	
	10.1	Establecimientos Educativos Públicos.	15
	10.2	Clubes y Asociaciones sin fines de lucro	10
	10.3	Establecimientos educativos de gestión privada y particulares	18
	10.4	Otros solicitantes	36
11		Alquiler de natatorio (pileta grande, por hora y por andarivel)	
	11.1	Establecimientos Educativos Públicos.	15
	11.2	Clubes y Asociaciones sin fines de lucro	8
	11.3	Establecimientos educativos de gestión privada y particulares	30
		Otros solicitantes	60
12		Alquiler de natatorio (pileta chica, por hora)	
	12.1	Establecimientos Educativos Públicos.	15
	12.2	Clubes y Asociaciones sin fines de lucro	15
	12.3	Establecimientos educativos de gestión privada y particulares	15
	12.4	Otros solicitantes	30
13		Alquiler de espacio central cubierto Gimnasio Cochocho Vargas (para	



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2024, Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

		espectáculos públicos, por 8 horas o fracción)	
	13.1	Establecimientos Educativos Públicos.	500
	13.2	Clubes y Asociaciones sin fines de lucro	500
	13.3	Establecimientos educativos de gestión privada y particulares	3000
	13.4	Otros solicitantes	6000
14		Alquiler de espacio central cubierto otros gimnasios (para espectáculos públicos, por 8 horas o fracción)	
	14.1	Establecimientos Educativos Públicos.	250
	14.2	Clubes y Asociaciones sin fines de lucro	250
	14.3	Establecimientos educativos de gestión privada y particulares	1500
	14.4	Otros solicitantes	3000
15		Alquiler de salón (para práctica deportiva o reuniones, por hora)	
	15.1	Establecimientos Educativos Públicos.	5
	15.2	Clubes y Asociaciones sin fines de lucro	10
	15.3	Establecimientos educativos de gestión privada y particulares	10
	15.4	Otros solicitantes	20
16		Alquiler de albergue municipal (por persona y por día)	
	16.1	Establecimientos Educativos Públicos.	10
	16.2	Clubes y Asociaciones sin fines de lucro	10
	16.3	Establecimientos educativos de gestión privada y particulares	20
	16.4	Otros solicitantes	40
17		Alquiler de mobiliario	
	17.1	Alquiler de mobiliario por hora	0 a 500

ARTÍCULO 2º.- Sustituir el Artículo 5º, del Anexo XVII ordenanza 3500 (incorporado por la



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

“2024, Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia”

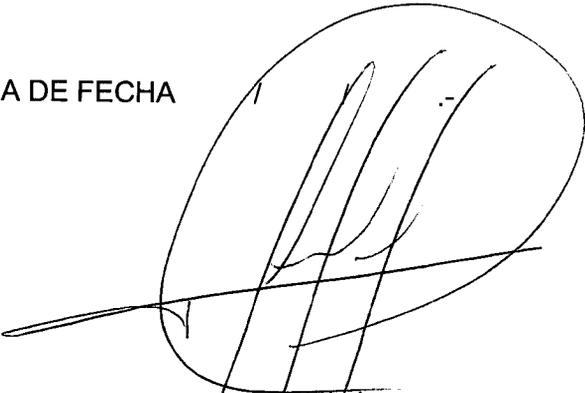
Ordenanza Municipal N° 5063), el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 5°.- Están exentos del pago de los derechos:

1. Personal dependiente de la Municipalidad de Ushuaia.
2. Menores de 15 años, de los puntos 1, 4 y 5 artículo 1° del Anexo XVIII Ordenanza 5069.
3. Los jubilados o pensionados radicados en la Provincia.
4. Los beneficiarios de planes y programas sociales, personas desempleadas, radicados en la Provincia.
5. Deportistas becados.
6. Delegaciones estudiantiles y/o deportivas.
7. Personas con discapacidad y su acompañante, este último solo en la actividad practicada por las personas con discapacidad.
8. Ex-Combatientes de Malvinas.
9. Casos particulares debidamente evaluados por el Instituto Municipal del Deporte.

ORDENANZA MUNICIPAL N°

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA



Walter Vuolo
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Isla del Atlántico Sur
República Argentina

(310) MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

NRO
MUS-E-12912-2024

AÑO
2024

FECHA 05/12/2024

INICIADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

EXTRACTO
Tema: Ordenanza
Detalle: Propuesta de Modificación Anexo IMD.

Interesado:
DNI/CUIL/CUIT:
Telefono:
Mail:



MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Provincia de Tierra del Fuego

Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

"2024, Año del 140 aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

Sra. Secretaria de Economía y Finanzas:

Desde el Instituto Municipal del Deporte, consideramos que correspondería corregir las tarifas vinculadas a las actividades deportivas y afines.

La incorporación de actividades deportivas, y el desarrollo de las mismas, requiere un constante mantenimiento de las instalaciones, y por lo tanto de tarifas acordes, que permitan afrontar al financiamiento de los gastos vinculados.

A su vez, hemos tomado conocimiento y relevado el apartado exenciones, y se propone puntos a considerar.

Luego de un análisis, se remite para su consideración el siguiente detalle.

1		Inscripción y carnet	\$ 6.000,00
2		Reimpresión de carnet (por deterioro o extravío)	\$ 6.000,00
3		Revisación médica	
4		Arancel mensual para práctica de deportes (excepto natación y complemento de pesas)	\$ 6.000,00
5		Arancel mensual para uso del natatorio	\$ 6.000,00
6		Arancel mensual para complemento de pesas (mayor de 17 años de edad)	\$ 11.000,00
7		Alquiler de cancha cubierta (por cancha y por hora)	
	7.1	Establecimientos Educativos Públicos.	\$ 17.000,00
	7.2	Clubes y Asociaciones sin fines de lucro	\$ 11.000,00
	7.3	Establecimientos educativos de gestión privada y particulares	\$ 20.000,00
	7.4	Otros solicitantes	\$ 40.000,00
8		Alquiler de cancha al aire libre (por cancha, en horario diurno, por hora)	
	8.1	Establecimientos Educativos Públicos.	\$ 20.000,00
	8.2	Clubes y Asociaciones sin fines de lucro	\$ 11.000,00
	8.3	Establecimientos educativos de gestión privada y particulares	\$ 20.000,00
	8.4	Otros solicitantes	\$ 40.000,00
9		Alquiler de cancha al aire libre (por cancha, en horario nocturno, por hora)	
	9.1	Establecimientos Educativos Públicos.	\$ 28.000,00
	9.2	Clubes y Asociaciones sin fines de lucro	\$ 20.000,00
	9.3	Establecimientos educativos de gestión privada y particulares	\$ 20.000,00
	9.4	Otros solicitantes	\$ 40.000,00
10		Alquiler de cancha de bochas (por hora)	
	10.1	Establecimientos Educativos Públicos.	\$ 17.000,00

10.2	Clubes y Asociaciones sin fines de lucro	\$ 11.000,00
10.3	Establecimientos educativos de gestión privada y particulares	\$ 20.000,00
10.4	Otros solicitantes	\$ 40.000,00
11	Alquiler de natatorio (pileta grande, por hora y por andarivel)	
11.1	Establecimientos Educativos Públicos.	\$ 17.000,00
11.2	Clubes y Asociaciones sin fines de lucro	\$ 9.000,00
11.3	Establecimientos educativos de gestión privada y particulares	\$ 34.000,00
	Otros solicitantes	\$ 68.000,00
12	Alquiler de natatorio (pileta chica, por hora)	
12.1	Establecimientos Educativos Públicos.	\$ 17.000,00
12.2	Clubes y Asociaciones sin fines de lucro	\$ 17.000,00
12.3	Establecimientos educativos de gestión privada y particulares	\$ 17.000,00
12.4	Otros solicitantes	\$ 34.000,00
13	Alquiler de espacio central cubierto Gimnasio Cochocho Vargas (para espectáculos públicos, por 8 horas o fracción)	
13.1	Establecimientos Educativos Públicos.	\$ 564.000,00
13.2	Clubes y Asociaciones sin fines de lucro	\$ 564.000,00
13.3	Establecimientos educativos de gestión privada y particulares	\$ 3.383.000,00
13.4	Otros solicitantes	\$ 6.766.000,00
14	Alquiler de espacio central cubierto otros gimnasios (para espectáculos públicos, por 8 horas o fracción)	
14.1	Establecimientos Educativos Públicos.	\$ 282.000,00
14.2	Clubes y Asociaciones sin fines de lucro	\$ 282.000,00
14.3	Establecimientos educativos de gestión privada y particulares	\$ 1.692.000,00

	14.4	Otros solicitantes	\$ 3.384.000,00
15		Alquiler de salón (para práctica deportiva o reuniones, por hora)	
	15.1	Establecimientos Educativos Públicos.	\$ 6.000,00
	15.2	Clubes y Asociaciones sin fines de lucro	\$ 11.000,00
	15.3	Establecimientos educativos de gestión privada y particulares	\$ 11.000,00
	15.4	Otros solicitantes	\$ 22.000,00
16		Alquiler de albergue municipal (por persona y por día)	
	16.1	Establecimientos Educativos Públicos.	\$ 11.000,00
	16.2	Clubes y Asociaciones sin fines de lucro	\$ 11.000,00
	16.3	Establecimientos educativos de gestión privada y particulares	\$ 23.000,00
	16.4	Otros solicitantes	\$ 46.000,00
17		Alquiler de mobiliario	

Además considerado incorporar en la tarifaria, la posibilidad de asignar un valor a ciertos bienes factibles de ser alquilados, pero que al día de la fecha son muy extensos de detallar. Por lo tanto, se propone el inciso 17 sobre alquiler de mobiliario.

Respecto a las exenciones, sobre el texto vigente se estima correspondería corregir levemente el anexo de la ordenanza 3500, de acuerdo al siguiente detalle:

- Personal dependiente de la Municipalidad de Ushuaia.
- Menores de 15 años, de los puntos 1, 4 y 5 artículo 1° del Anexo XVIII Ordenanza 5069.
- Los jubilados o pensionados radicados en la Provincia.
- Los beneficiarios de planes y programas sociales, personas desempleadas, radicados en la Provincia.
- Deportistas becados.
- Delegaciones estudiantiles y/o deportivas.
- Personas con discapacidad y su acompañante, este último solo en la actividad practicada por las personas con discapacidad.
- Ex-Combatientes de Malvinas.
- Casos particulares debidamente evaluados por el Instituto Municipal del Deporte.

Se remite para su consideración.

Firmado Electrónicamente por
Vicepresidente del Instituto Municipal del
Deporte MAFFIOLI Martín Nicolás
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

05/12/2024 16:06



MUNICIPALIDAD DE USHUALA

Provincia de Tierra del Fuego

Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

"2024, Año del 140 aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

Dir. General de Rentas

Atento a la propuesta elevada por el Instituto Municipal del Deporte, se solicita tener a bien brindar información vinculada.

Adjuntar tarifa vigente y a los efectos de analisis, posible proyecto de ordenanza

Secretaria de Economia

Cdra. Araceli Oviedo

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

**Firmado Digitalmente por Secretaria de
Economía y Finanzas OVIEDO
GIMENEZ Araceli Marcela Viviana
MUNICIPALIDAD DE USHUALA
06/12/2024**



**USHUAIA
MUNICIPALIDAD**

Dirección General de Rentas
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
CUIT 30-54666291-7



**USHUAIA
Capital de
MALVINAS**

www.ushuaia.gob.ar    

ORDENANZA FISCAL 3500

texto con modificaciones introducidas por la DGR - TEXTO ACTUALIZADO AL 27/04/2022

PARTE ESPECIAL

ANEXO XVII

DERECHOS ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y AFINES

DEL HECHO IMPONIBLE

ARTICULO 1°.- Por los servicios y/o actos administrativos realizados, a requerimiento de los interesados, por esta Municipalidad vinculadas al Instituto Municipal del Deporte.

DE LA BASE IMPONIBLE

ARTICULO 2°.- Por estos servicios y/o trámites se abonarán los montos que para cada caso establecerá la Ordenanza Tarifaria.

DE LOS CONTRIBUYENTES

ARTICULO 3°.- Están obligados al pago de estos derechos, los peticionantes o beneficiarios y destinatarios de toda actividad, acto, trámite y/o servicio de la administración.

DEL PAGO

ARTÍCULO 4°.- Los derechos se abonan en la forma y oportunidad que establezca el Departamento Ejecutivo.

DE LAS EXENCIONES

ARTICULO 5°.- Están exentos del pago de los derechos:

- 1) La municipalidad de Ushuaia.
- 2) Menores de 15 años, excepto para el uso de la Pista de Patinaje.
- 3) Jubilados, pensionados, cuyos ingresos no superen por todo concepto el monto que establezca el Departamento Ejecutivo, vigente al mes anterior al que se solicita el beneficio
- 4) Beneficiarios de planes sociales, desempleados,
- 5) Deportistas becados,



**USHUAIA
MUNICIPALIDAD**

Dirección General de Rentas
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
CUIT 30-54666281-7



**USHUAIA
Capital de
MALVINAS**

www.ushuaia.gob.ar



ORDENANZA FISCAL 3500

texto con modificaciones introducidas por la DGR - TEXTO ACTUALIZADO AL 27/04/2022

- 6) Delegaciones estudiantiles y/o deportivas
- 7) Casos particulares debidamente evaluados por el Instituto Municipal del Deporte.

DEL DESESTIMIENTO DEL TRAMITE

ARTICULO 6°.- El desestimiento por parte del solicitante no da lugar al reintegro de los fondos abonados.



**USHUAIA
MUNICIPALIDAD**

Dirección General de Rentas,
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
CUIT 30-84660281-7



**USHUAIA
Capital de
MALVINAS**

www.ushuaia.gob.ar

Ordenanza Tarifaria 5069 texto actualizado
Actualización al 04/01/2024 – Valor U.V.F \$1127,76 – Compilación realizada por la DGR
Valor de la U.F.A. semestre julio – diciembre 2024 \$726.00

PARTE ESPECIAL
ANEXO XVIII
DERECHOS ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y AFINES

ARTÍCULO 1°.- De acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Fiscal, Parte Especial, Anexo XVIII, fíjense los siguientes valores:

		U.V.F.	Tarifa.	Importe.
1	Inscripción y carnet	0,5	1913	\$563,88
2	Reimpresión de carnet (por deterioro o extravío)	1	1914	\$1.127,76
3	Revisación médica	Gratuita		
4	Arancel mensual para práctica de deportes (excepto natación y complemento de pesas)	1	1915	\$1.127,76
5	Arancel mensual para grupo familiar para todos los deportes excepto uso del natatorio y complemento de pesas	2	1916	\$2.255,52
6	Arancel mensual para grupo familiar para todos los deportes, más uso del natatorio (excluye complemento de pesas)	3,5	1917	\$3.947,16
8	Arancel mensual para uso del natatorio	1	1918	\$1.127,76
9	Arancel mensual para complemento de pesas (mayor de 17 años de edad)	3	1919	\$3.383,28
10	Alquiler de cancha cubierta (por hora)			
10.1	Establecimientos educativos públicos, clubes y asociaciones sin fines de lucro	2	1920	\$2.255,52
		2	1921	\$2.255,52
		2	1922	\$2.255,52
10.2	Establecimientos educativos de gestión privada y particulares	3,5	1923	\$3.947,16
		3,5	1924	\$3.947,16
11	Alquiler de cancha al aire libre (horario diurno, por hora)			
11.1	Establecimientos educativos públicos, clubes y asociaciones sin fines de lucro	2	1925	\$2.255,52
		2	1926	\$2.255,52
		2	1927	\$2.255,52
11.2	Establecimientos educativos de gestión privada y particulares	3,5	1928	\$3.947,16
		3,5	1929	\$3.947,16
12	Alquiler de cancha al aire libre (horario nocturno, por			



**USHUAIA
MUNICIPALIDAD**

Dirección General de Rentas
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
CUIT 30-54666281-7



**USHUAIA
Capital de
MALVINAS**

www.ushuaia.gob.ar

Ordenanza Tarifaria 5069 texto actualizado
Actualización al 04/01/2024– Valor U.V.F \$1127,76 – Compilación realizada por la DGR
Valor de la U.F.A. semestre julio – diciembre 2024 \$726.00

	hora)			
12.1	Establecimientos educativos públicos, clubes y asociaciones sin fines de lucro	3,5	1930	\$3.947,16
		3,5	1931	\$3.947,16
		3,5	1932	\$3.947,16
12.2	Establecimientos educativos de gestión privada y particulares	6	1933	\$6.766,56
		6	1934	\$6.766,56
13	Alquiler de cancha de bochas (por hora)			
13.1	Establecimientos educativos públicos, clubes y asociaciones sin fines de lucro	0,9	1935	\$1.014,98
		0,9	1936	\$1.014,98
		0,9	1937	\$1.014,98
13.2	Establecimientos educativos de gestión privada y particulares	1,8	1938	\$2.029,97
		1,8	1939	\$2.029,97
14	Alquiler de natatorio (pileta grande, por hora y por andarivel)			
14.1	Establecimientos educativos públicos, clubes y asociaciones sin fines de lucro	1,5	1940	\$1.691,64
		1,5	1941	\$1.691,64
		1,5	1942	\$1.691,64
14.2	Establecimientos educativos de gestión privada y particulares	3	1943	\$3.383,28
		3	1944	\$3.383,28
15	Alquiler de natatorio (pileta chica, por hora)			
15.1	Establecimientos educativos públicos, clubes y asociaciones sin fines de lucro	1,5	1945	\$1.691,64
		1,5	1946	\$1.691,64
		1,5	1947	\$1.691,64
15.1	Establecimientos educativos de gestión privada y particulares	3	1948	\$3.383,28
		3	1949	\$3.383,28
16	Alquiler de espacio central cubierto (para espectáculos públicos, por 8 horas o fracción)			
16.1	Establecimientos educativos públicos, clubes y asociaciones sin fines de lucro	50	1950	\$56.388,00
		50	1951	\$56.388,00
		50	1952	\$56.388,00
16.2	Establecimientos educativos de gestión privada y par-	300	1953	\$338.328,00



USHUAIA
MUNICIPALIDAD

Dirección General de Rentas
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
CUIT 30-54666281-7



USHUAIA
Capital de
MALVINAS

www.ushuaia.gub.ar



Ordenanza Tarifaria 5069 texto actualizado
Actualización al 04/01/2024- Valor U.V.F \$1127,76 - Compilación realizada por la DGR
Valor de la U.F.A. semestre julio - diciembre 2024 \$726.00

	ticulares			
		300	1954	\$338.328,00
17	Alquiler de salón (para práctica deportiva o reuniones, por hora)			
17.1	Establecimientos educativos públicos, clubes y asociaciones sin fines de lucro	1,2	1955	\$1.353,31
		1,2	1956	\$1.353,31
		1,2	1957	\$1.353,31
17.2	Establecimientos educativos de gestión privada y particulares	3	1958	\$3.383,28
		3	1959	\$3.383,28
18	Alquiler de albergue municipal (por persona y por día)			
18.1	Establecimientos educativos públicos, clubes y asociaciones sin fines de lucro	1,2	1960	\$1.353,31
		1,2	1961	\$1.353,31
		1,2	1962	\$1.353,31
18.2	Establecimientos educativos de gestión privada y particulares	3	1963	\$3.383,28
		3	1964	\$3.383,28

ARTICULO 2°.- El Instituto Municipal del Deporte podrá determinar días específicos en los que no se abone derecho de pista.

ARTICULO 3°.- Para la determinación de los importes correspondientes a las obligaciones fiscales que se enumeran en el presente ANEXO expresadas en Unidades Valorativas Fiscales (U.V.F.), se establece que el valor de una (1) U.-V.F., será equivalente a cien pesos (\$100) a partir de la promulgación de la presente y que se actualizará en función de las variaciones del Salario Mínimo Convencional

Artículo 1. Sustituir el artículo 1° del Anexo XVIII Ordenanza 5069, el que quedará redactado de la siguiente manera.

ARTÍCULO 1°.- De acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Fiscal, Parte Especial, Anexo XVIII, fíjense los siguientes valores

			vigente	vigente
			U.V.F.	Importe.
1	Inscripción y carnet	\$ 6.000,00	0,5	\$ 563,88
2	Reimpresión de carnet (por deterioro o extravío)	\$ 6.000,00	1	\$ 1.127,76
3	Revisación médica		Gratuita	
4	Arancel mensual para práctica de deportes (excepto natación y complemento de pesas)	\$ 6.000,00	1	\$ 1.127,76
5	Arancel mensual para uso del natatorio	\$ 6.000,00	1	\$ 1.127,76
6	Arancel mensual para complemento de pesas (mayor de 17 años de edad)	\$ 11.000,00	3	\$ 3.383,28
7	Alquiler de cancha cubierta (por cancha y por hora)			

	7.1	Establecimientos Educativos Públicos.	\$ 17.000,00	2	\$ 2.255,52
	7.2	Clubes y Asociaciones sin fines de lucro	\$ 11.000,00	2	\$ 2.255,52
	7.3	Establecimientos educativos de gestión privada y particulares	\$ 20.000,00	2	\$ 2.255,52
	7.4	Otros solicitantes	\$ 40.000,00		
8		Alquiler de cancha al aire libre (por cancha, en horario diurno, por hora)			
	8.1	Establecimientos Educativos Públicos.	\$ 20.000,00	2	\$ 2.255,52
	8.2	Clubes y Asociaciones sin fines de lucro	\$ 11.000,00	2	\$ 2.255,52
	8.3	Establecimientos educativos de gestión privada y particulares	\$ 20.000,00	3,5	\$ 3.947,16
	8.4	Otros solicitantes	\$ 40.000,00		

9		Alquiler de cancha al aire libre (por cancha, en horario nocturno, por hora)			
	9.1	Establecimientos Educativos Públicos.	\$ 28.000,00	3,5	\$ 3.947,16
	9.2	Clubes y Asociaciones sin fines de lucro	\$ 20.000,00	3,5	\$ 3.947,16
	9.3	Establecimientos educativos de gestión privada y particulares	\$ 20.000,00	6	\$ 6.766,56
	9.4	Otros solicitantes	\$ 40.000,00		
10		Alquiler de cancha de bochas (por hora)			
	10.1	Establecimientos Educativos Públicos.	\$ 17.000,00	0,9	\$ 1.014,98
	10.2	Clubes y Asociaciones sin fines de lucro	\$ 11.000,00	0,9	\$ 1.014,98
	10.3	Establecimientos educativos de gestión privada y particulares	\$ 20.000,00	1,8	\$ 2.029,97

	10.4	Otros solicitantes	\$ 40.000,00		
11		Alquiler de natatorio (pileta grande, por hora y por andarivel)			
	11.1	Establecimientos Educativos Públicos.	\$ 17.000,00	1,5	\$ 1.691,64
	11.2	Clubes y Asociaciones sin fines de lucro	\$ 9.000,00	1,5	\$ 1.691,64
	11.3	Establecimientos educativos de gestión privada y particulares	\$ 34.000,00	3	\$ 3.383,28
		Otros solicitantes	\$ 68.000,00		
12		Alquiler de natatorio (pileta chica, por hora)			
	12.1	Establecimientos Educativos Públicos.	\$ 17.000,00	1,5	\$ 1.691,64
	12.2	Clubes y Asociaciones sin fines de lucro	\$ 17.000,00	1,5	\$ 1.691,64

	12.3	Establecimientos educativos de gestión privada y particulares	\$ 17.000,00	3	\$ 3.383,28
	12.4	Otros solicitantes	\$ 34.000,00		
13		Alquiler de espacio central cubierto Gimnasio Cochocho Vargas (para espectáculos públicos, por 8 horas o fracción)			
	13.1	Establecimientos Educativos Públicos.	\$ 564.000,00	50	\$ 56.388,00
	13.2	Clubes y Asociaciones sin fines de lucro	\$ 564.000,00	50	\$ 56.388,00
	13.3	Establecimientos educativos de gestión privada y particulares	\$ 3.383.000,00	300	###
	13.4	Otros solicitantes	\$ 6.766.000,00		

14		Alquiler de espacio central cubierto otros gimnasios (para espectáculos públicos, por 8 horas o fracción)			
	14.1	Establecimientos Educativos Públicos.	\$ 282.000,00	50	\$ 56.388,00
	14.2	Clubes y Asociaciones sin fines de lucro	\$ 282.000,00	50	\$ 56.388,00
	14.3	Establecimientos educativos de gestión privada y particulares	\$ 1.692.000,00	300	###
	14.4	Otros solicitantes	\$ 3.384.000,00		
15		Alquiler de salón (para práctica deportiva o reuniones, por hora)			
	15.1	Establecimientos Educativos Públicos.	\$ 6.000,00	1,2	\$ 1.353,31

	15.2	Clubes y Asociaciones sin fines de lucro	\$ 11.000,00	1,2	\$ 1.353,31
	15.3	Establecimientos educativos de gestión privada y particulares	\$ 11.000,00	3	\$ 3.383,28
	15.4	Otros solicitantes	\$ 22.000,00		
16		Alquiler de albergue municipal (por persona y por día)			
	16.1	Establecimientos Educativos Públicos.	\$ 11.000,00	1,2	\$ 1.353,31
	16.2	Clubes y Asociaciones sin fines de lucro	\$ 11.000,00	1,2	\$ 1.353,31
	16.3	Establecimientos educativos de gestión privada y particulares	\$ 23.000,00	3	\$ 3.383,28
	16.4	Otros solicitantes	\$ 46.000,00		
17		Alquiler de mobiliario			
	17.1	Alquiler de mobiliario por hora			

Artículo xx. incorporar el artículo 4° del Anexo XVIII Ordenanza 5069, el que quedará redactado de la siguiente manera.

ARTÍCULO 4°.- El departamento ejecutivo podrá morigerar la tarifa a aplicar en situaciones particulares.

MODIFICACIÓN DE LAS EXENCIONES DEL APARTADO DEPORTES EN LA ORDENANZA FISCAL

justificación:

Facilita la aplicación de las exenciones, atento a las mejoras informáticas introducidas por el área de computación.

ARTÍCULO 7°.- Sustituir el artículo 5 Anexo XVII, ordenanza 3500, el que quedará redactado de la siguiente manera:

1. DE LAS EXENCIONES

ARTÍCULO 5°.- Están exentos del pago de los derechos:

1. Personal dependiente de la Municipalidad de Ushuaia.
2. Menores de 15 años, de los puntos 1, 4 y 5 artículo 1° del Anexo XVIII Ordenanza 5069.
3. Los jubilados o pensionados radicados en la Provincia.
4. Los beneficiarios de planes y programas sociales, personas desempleadas, radicados en la Provincia.
5. Deportistas becados.
6. Delegaciones estudiantiles y/o deportivas.
7. Personas con discapacidad y su acompañante, este último solo en la actividad práctica.
8. Ex-Combatientes de Malvinas.
9. Casos particulares debidamente evaluados por el Instituto Municipal del Deporte.

ores:

2024

nuevo U.V.F.	nuevo importe	
5	\$ 5.638,80	\$ 6.000,00
5	\$ 5.638,80	\$ 6.000,00
Gratuita	Gratuita	
5	\$ 5.638,80	\$ 6.000,00
5	\$ 5.638,80	\$ 6.000,00
10	\$ 11.277,60	\$ 11.000,00

Inciso	Descripción
1	Inscripción y carnet
2	Reimpresión de carnet (por deterioro o extravío)
3	Revisación médica
4	Arancel mensual para práctica de deportes (excepto natación y complemento de pesas)
5	Arancel mensual para uso del natatorio
6	Arancel mensual para complemento de pesas (mayor de 17 años de edad)
7	Alquiler de cancha cubierta (por cancha y por hora)

15	\$ 16.916,40	\$ 17.000,00
10	\$ 11.277,60	\$ 11.000,00
18	\$ 20.299,68	\$ 20.000,00
36	\$ 40.599,36	
18	\$ 20.299,68	\$ 20.000,00
10	\$ 11.277,60	\$ 11.000,00
18	\$ 20.299,68	\$ 20.000,00
36	\$ 40.599,36	

	7.1	Establecimientos Educativos Públicos.
	7.2	Clubes y Asociaciones sin fines de lucro
	7.3	Establecimientos educativos de gestión privada y particulares
	7.4	Otros solicitantes
8		Alquiler de cancha al aire libre (por cancha, en horario diurno, por hora)
	8.1	Establecimientos Educativos Públicos.
	8.2	Clubes y Asociaciones sin fines de lucro
	8.3	Establecimientos educativos de gestión privada y particulares
	8.4	Otros solicitantes

25	\$ 28.194,00	\$ 28.000,00
18	\$ 20.299,68	\$ 20.000,00
18	\$ 20.299,68	\$ 20.000,00
36	\$ 40.599,36	
15	\$ 16.916,40	\$ 17.000,00
10	\$ 11.277,60	\$ 11.000,00
18	\$ 20.299,68	\$ 20.000,00

9		Alquiler de cancha al aire libre (por cancha, en horario nocturno, por hora)
	9.1	Establecimientos Educativos Públicos.
	9.2	Clubes y Asociaciones sin fines de lucro
	9.3	Establecimientos educativos de gestión privada y particulares
	9.4	Otros solicitantes
10		Alquiler de cancha de bochas (por hora)
	10.1	Establecimientos Educativos Públicos.
	10.2	Clubes y Asociaciones sin fines de lucro
	10.3	Establecimientos educativos de gestión privada y particulares

36	\$ 40.599,36	\$ 41.000,00
15	\$ 16.916,40	\$ 17.000,00
8	\$ 9.022,08	\$ 9.000,00
30	\$ 33.832,80	\$ 34.000,00
60	\$ 67.665,60	
15	\$ 16.916,40	\$ 17.000,00
15	\$ 16.916,40	\$ 17.000,00

	10.4	Otros solicitantes
11		Alquiler de natatorio (pileta grande, por hora y por andarive)
	11.1	Establecimientos Educativos Públicos.
	11.2	Clubes y Asociaciones sin fines de lucro
	11.3	Establecimientos educativos de gestión privada y particulares
		Otros solicitantes
12		Alquiler de natatorio (pileta chica, por hora)
	12.1	Establecimientos Educativos Públicos.
	12.2	Clubes y Asociaciones sin fines de lucro

15	\$ 16.916,40		
30	\$ 33.832,80	\$ 17.000,00	
500	\$ 563.880,00	\$ 564.000,00	
500	\$ 563.880,00	\$ 564.000,00	
3000	\$ 3.383.280,00	\$ 3.383.000,00	338328
6000	\$ 6.766.560,00		

	12.3	Establecimientos educativos de gestión privada y particulares
	12.4	Otros solicitantes
13		Alquiler de espacio central cubierto Gimnasio Cochocho Vargas (para espectáculos públicos, por 8 horas o fracción)
	13.1	Establecimientos Educativos Públicos.
	13.2	Clubes y Asociaciones sin fines de lucro
	13.3	Establecimientos educativos de gestión privada y particulares
	13.4	Otros solicitantes

250	\$ 281.940,00	\$ 282.000,00
250	\$ 281.940,00	\$ 282.000,00
1500	\$ 1.691.640,00	\$ 1.692.000,00
3000	\$ 3.383.280,00	
5	\$ 5.638,80	\$ 6.000,00

14		Alquiler de espacio central cubierto otros gimnasios (para espectáculos públicos, por 8 horas o fracción)
	14.1	Establecimientos Educativos Públicos.
	14.2	Clubes y Asociaciones sin fines de lucro
	14.3	Establecimientos educativos de gestión privada y particulares
	14.4	Otros solicitantes
15		Alquiler de salón (para práctica deportiva o reuniones, por hora)
	15.1	Establecimientos Educativos Públicos.

10	\$ 11.277,60	\$ 11.000,00
10	\$ 11.277,60	\$ 11.000,00
20	\$ 22.555,20	
10	\$ 11.277,60	\$ 11.000,00
10	\$ 11.277,60	\$ 11.000,00
20	\$ 22.555,20	\$ 23.000,00
40	\$ 45.110,40	
0 a 500		

	15.2	Clubes y Asociaciones sin fines de lucro
	15.3	Establecimientos educativos de gestión privada y particulares
	15.4	Otros solicitantes
16		Alquiler de albergue municipal (por persona y por día)
	16.1	Establecimientos Educativos Públicos.
	16.2	Clubes y Asociaciones sin fines de lucro
	16.3	Establecimientos educativos de gestión privada y particulares
	16.4	Otros solicitantes
17		Alquiler de mobiliario
	17.1	Alquiler de mobiliario por hora

CAL

Autos de la municipalidad de Ushuaia

para:

5069.

en la Provincia.

asignada por las personas con discapacidad.

U.V.F.

5
5
Gratuita
5
5
10

2000 1600 \$ 9.022.080,00 108.264.960,00 216.529.920,00

36
18
10
18
36
18
10
15

48,960,000,00

25
18
18
36
15
10
18

36
15
8
30
60
15
15

15
30
500
500
3000
6000

250
250
1500
3000
5

10
10
20
10
10
20
40
0 a 500

		U.V.F.	Tarifa.	Importe.	monto percibido	cantidad	valro2024n	valor202esti	estimado a percibir		
							uevo	mado			
1	Inscripción y carnet	0,5	1913	\$ 563,88	-	0	5	5.638,80	11.943,99	0,00	0,00
2	Reimpresión de carnet (por deterioro o extravío)	1	1914	\$ 1.127,76	-	0	5	5.638,80	11.943,99	0,00	0,00
3	Revisación médica	Gratuita									
4	Arancel mensual para práctica de deportes (excepto natación y complemento de pesas)	1	1915	\$ 1.127,76	755.162,46	670	5	5.638,80	11.943,99	3.777.996,00	8.002.473,30
5	Arancel mensual para grupo familiar para todos los deportes excepto uso del natatorio y complemento de pesas	2	1916	\$ 2.255,52	-	0	eliminado				
6	Arancel mensual para grupo familiar para todos los deportes, más uso del natatorio (excluye complemento de pesas)	3,5	1917	\$ 3.947,16	-	0	eliminado				
8	Arancel mensual para uso del natatorio	1	1918	\$ 1.127,76	74.674,26	66	5	5.638,80	11.943,99	372.160,80	788.303,34
9	Arancel mensual para complemento de pesas (mayor de 17 años de edad)	3	1919	\$ 3.383,28	10.129.570,76	2994	10	11.277,60	23.887,99	33.765.134,40	71.520.642,06
10	Alquiler de cancha cubierta (por hora)										
10.1	Establecimientos educativos públicos, clubes y asociaciones sin fines de lucro	2	1920	\$ 2.255,52	-	0	18	20.299,68	42.998,38	0,00	0,00
10.2	Establecimientos educativos de gestión privada y particulares	3,5	1923	\$ 3.947,16	-	0	18	20.299,68	42.998,38	0,00	0,00
11	Alquiler de cancha al aire libre (horario diurno, por hora)										
11.1	Establecimientos educativos públicos, clubesasociaciones sin fines de lucro	2	1925	\$ 2.255,52	-	0	18	20.299,68	42.998,38	0,00	0,00
11.2	Establecimientos educativos de gestión privada y particulares	3,5	1928	\$ 3.947,16	-	0	18	20.299,68	42.998,38	0,00	0,00

		U.V.F.	Tarifa.	Importe.	monto percibido	cantidad	valro2024n uevo	valor202esti mado	estimado a percibir		
12	Alquiler de cancha al aire libre (horario nocturno, por hora)										
	12.1 Establecimientos educativos públicos, clubes y asociaciones sin fines de lucro	3,5	1930	\$ 3.947,16	-	0	18	20.299,68	42.998,38	0,00	0,00
	12.2 Establecimientos educativos de gestión privada y particulares	6	1933	\$ 6.766,56	-	0	18	20.299,68	42.998,38	0,00	0,00
13	Alquiler de cancha de bochas (por hora)										
	13.1 Establecimientos educativos públicos, clubes y asociaciones sin fines de lucro	0,9	1935	\$ 1.014,98	-	0	18	20.299,68	42.998,38	0,00	0,00
	13.2 Establecimientos educativos de gestión privada y particulares	1,8	1938	\$ 2.029,97	-	0	18	20.299,68	42.998,38	0,00	0,00
14	Alquiler de natatorio (pileta grande, por hora y por andarivel)										
	14.1 Establecimientos educativos públicos, clubes y asociaciones sin fines de lucro	1,5	1940	\$ 1.691,64	-	0	18	20.299,68	42.998,38	0,00	0,00
	14.2 Establecimientos educativos de gestión privada y particulares	3	1943	\$ 3.383,28	-	0	18	20.299,68	42.998,38	0,00	0,00
15	Alquiler de natatorio (pileta chica, por hora)										
	15.1 Establecimientos educativos públicos, clubes y asociaciones sin fines de lucro	1,5	1945	\$ 1.691,64	-	0	18	20.299,68	42.998,38	0,00	0,00
	15.1 Establecimientos educativos de gestión privada y particulares	3	1948	\$ 3.383,28	-	0	18	20.299,68	42.998,38	0,00	0,00
16	Alquiler de espacio central cubierto (para espectáculos públicos, por 8 horas o fracción)										
	16.1 Establecimientos educativos públicos, clubes y asociaciones sin fines de lucro	50	1950	\$ 56.388,00	-	0	18	20.299,68	42.998,38	0,00	0,00

		U.V.F.	Tarifa.	Importe.	monto percibido	cantidad	valro2024n uevo	valor202esti mado	estimado a percibir			
	16.2	Establecimientos educativos de gestión privada y particulares	300	1953	\$ 338.328,00	-	0	18	20.299,68	42.998,38	0,00	0,00
17		Alquiler de salón (para práctica deportiva o reuniones, por hora)										
	17.1	Establecimientos educativos públicos, clubes y asociaciones sin fines de lucro	1,2	1955	\$ 1.353,31	-	0	18	20.299,68	42.998,38	0,00	0,00
	17.2	Establecimientos educativos de gestión privada y particulares	3	1958	\$ 3.383,28	-	0	18	20.299,68	42.998,38	0,00	0,00
18		Alquiler de albergue municipal (por persona y por día)										
	18.1	Establecimientos educativos públicos, clubes y asociaciones sin fines de lucro	1,2	1960	\$ 1.353,31	-	0	18	20.299,68	42.998,38	0,00	0,00
	18.2	Establecimientos educativos de gestión privada y particulares	3	1963	\$ 3.383,28	-	0	18	20.299,68	42.998,38	0,00	0,00
						10.959.407,48					37.915.291,20	80.311.418,70



MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Provincia de Tierra del Fuego

Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

"2024, Año del 140 aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

Sra. Secretaria de Economía.

Se procedió a proporcionar de acuerdo al valor vigente de la Unidad Valorativa Fiscal (\$1127,76), los valores propuestos.

Respecto del apartado vinculado a alquiler de mobiliario, se propone incorporar como rango, y que posteriormente el Instituto Municipal del Deporte, elabore el listado de bienes y tarifas a considerar.

Se adjunta en proyecto editable

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

PROYECTO

EL CONCEJO DELIBERANTE

DE LA CIUDAD DE USHUAIA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°. Sustituir el Artículo N°1, Anexo XVIII Parte Especial, DERECHOS ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y AFINES, del texto vigente de la Ordenanza Tarifaria 5069, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1º.- De acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Fiscal, Parte Especial, Anexo XVIII, fíjense los siguientes valores:

Inciso	Descripción	U.V.F.
1	Inscripción y carnet	5
2	Reimpresión de carnet (por deterioro o extravío)	5
3	Revisación médica	Gratuita
4	Arancel mensual para práctica de deportes (excepto natación y complemento de pesas)	5
5	Arancel mensual para uso del natatorio	5
6	Arancel mensual para complemento de pesas (mayor de 17 años de edad)	10
7	Alquiler de cancha cubierta (por cancha y por hora)	
	7.1 Establecimientos Educativos Públicos.	15
	7.2 Clubes y Asociaciones sin fines de lucro	10
	7.3 Establecimientos educativos de gestión privada y particulares	18
	7.4 Otros solicitantes	36
8	Alquiler de cancha al aire libre (por cancha, en horario diurno, por hora)	
	8.1 Establecimientos Educativos Públicos.	18
	8.2 Clubes y Asociaciones sin fines de lucro	10
	8.3 Establecimientos educativos de gestión privada y particulares	18
	8.4 Otros solicitantes	36
9	Alquiler de cancha al aire libre (por cancha, en horario nocturno, por hora)	
	9.1 Establecimientos Educativos Públicos.	25

	9.2	Clubes y Asociaciones sin fines de lucro	18
	9.3	Establecimientos educativos de gestión privada y particulares	18
	9.4	Otros solicitantes	36
10		Alquiler de cancha de bochas (por hora)	
	10.1	Establecimientos Educativos Públicos.	15
	10.2	Clubes y Asociaciones sin fines de lucro	10
	10.3	Establecimientos educativos de gestión privada y particulares	18
	10.4	Otros solicitantes	36
11		Alquiler de natatorio (pileta grande, por hora y por andarivel)	
	11.1	Establecimientos Educativos Públicos.	15
	11.2	Clubes y Asociaciones sin fines de lucro	8
	11.3	Establecimientos educativos de gestión privada y particulares	30
		Otros solicitantes	60
12		Alquiler de natatorio (pileta chica, por hora)	
	12.1	Establecimientos Educativos Públicos.	15
	12.2	Clubes y Asociaciones sin fines de lucro	15
	12.3	Establecimientos educativos de gestión privada y particulares	15
	12.4	Otros solicitantes	30
13		Alquiler de espacio central cubierto Gimnasio Cochocho Vargas (para espectáculos públicos, por 8 horas o fracción)	
	13.1	Establecimientos Educativos Públicos.	500
	13.2	Clubes y Asociaciones sin fines de lucro	500
	13.3	Establecimientos educativos de gestión privada y particulares	3000
	13.4	Otros solicitantes	6000
14		Alquiler de espacio central cubierto otros gimnasios (para espectáculos públicos, por 8 horas o fracción)	
	14.1	Establecimientos Educativos Públicos.	250
	14.2	Clubes y Asociaciones sin fines de lucro	250
	14.3	Establecimientos educativos de gestión privada y particulares	1500

	14.4	Otros solicitantes	3000
15		Alquiler de salón (para práctica deportiva o reuniones, por hora)	
	15.1	Establecimientos Educativos Públicos.	5
	15.2	Clubes y Asociaciones sin fines de lucro	10
	15.3	Establecimientos educativos de gestión privada y particulares	10
	15.4	Otros solicitantes	20
16		Alquiler de albergue municipal (por persona y por día)	
	16.1	Establecimientos Educativos Públicos.	10
	16.2	Clubes y Asociaciones sin fines de lucro	10
	16.3	Establecimientos educativos de gestión privada y particulares	20
	16.4	Otros solicitantes	40
17		Alquiler de mobiliario	
	17.1	Alquiler de mobiliario por hora	0 a 500

ARTÍCULO 2º.- Sustituir el artículo 5 Anexo XVII ordenanza 3500, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 5º.- Están exentos del pago de los derechos:

1. Personal dependiente de la Municipalidad de Ushuaia.
2. Menores de 15 años, de los puntos 1, 4 y 5 artículo 1º del Anexo XVIII Ordenanza 5069.
3. Los jubilados o pensionados radicados en la Provincia.
4. Los beneficiarios de planes y programas sociales, personas desempleadas, radicados en la Provincia.
5. Deportistas becados.
6. Delegaciones estudiantiles y/o deportivas.
7. Personas con discapacidad y su acompañante, este último solo en la actividad practicada por las personas con discapacidad.
8. Ex-Combatientes de Malvinas.
9. Casos particulares debidamente evaluados por el Instituto Municipal del Deporte.

ORDENANZA MUNICIPAL N°

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA / / .-

Nota N° /2024.-

Letra Mun. U.

Ushuaia,

SRA. PRESIDENTA DEL CONCEJO DELIBERANTE:

Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a Usted y por su intermedio al Cuerpo de Concejales, a los efectos de remitir para su incorporación al Boletín de Asuntos Ingresados de la próxima Sesión Ordinaria, un proyecto de Ordenanza, junto a sus fundamentos, por la cual se modifica el Anexo XVIII – DERECHOS ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y AFINES de la Ordenanza Tarifaria 5069.

Sin otro particular, la saludo muy atentamente.

SRA. VICEINTENDENTA DE LA

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

DRA. GABRIELA MUÑIZ SICCARDI

S _____ / _____ D

Fundamentación

El presente proyecto busca establecer una actualización tarifaria para los servicios prestados Instituto Municipal de Deportes.

Este proyecto responde a la necesidad de corregir desequilibrios en la estructura tarifaria, mejorar la sostenibilidad de los servicios, y fortalecer las actividades deportivas y el desarrollo de las mismas

La actualización tarifaria propuesta aborda cuestiones clave identificadas a través del análisis técnico de las áreas correspondientes. Estas modificaciones buscan corregir distorsiones históricas, implementar instrumentos pendientes de reglamentación y ajustar valores en función de la inflación, el crecimiento poblacional y la evolución de las demandas ciudadanas.

Por lo tanto, solicitamos el acompañamiento del Honorable Concejo Deliberante para aprobar esta medida, que permitirá garantizar la calidad, eficiencia y sostenibilidad de estos servicios fundamentales para la comunidad.



MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Provincia de Tierra del Fuego

Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

"2024, Año del 140 aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

Ushuaia, 06 de diciembre de 2024

Secretaria de Legal y Técnica

Por la presente se remiten actuaciones para continuidad del trámite.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

**Firmado Digitalmente por Secretaria de
Economía y Finanzas OVIEDO
GIMENEZ Araceli Marcela Viviana
MUNICIPALIDAD DE USHUALA
06/12/2024**